

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 3010	JUEVES, 11 DE DICIEMBRE DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1895
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318.

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrá el siguiente horario:

Dé Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TÉRMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/w.
Hasta 5 días \$ 12.—	" "	" 0.12 "
" 8 " " 15.—	" "	" 0.15 "
" 15 " " 20.—	" "	" 0.20 "
" 20 " " 25.—	" "	" 0.25 "
" 30 " " 30.—	" "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
Nº 7236 de Diciembre 6 de 1947 — Aprueba Resolución dictada por la Municipalidad de Orán con fecha 3 del corriente mes,	4
" 7249 " " " " " — Liquidada una partida para efectuar un pago,	4
Nº 7258 de Diciembre 9 de 1947 — Rectifica la cesantía de un empleado,	4
" 7259 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado de Policía,	4
" 7260 " " " " " — Concede licencia a una empleada del Archivo General,	4 al 5
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
Nº 130 de Diciembre 9 de 1947 — Aprueba Resolución de J. de Policía aplicando una sanción disciplinaria a un empleado,	5
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
Nº 7225 de Diciembre 5 de 1947 — (A. G. M.) Aprueba concurso de precios convocado por vía privada por Dirección G. de Rentas para la impresión de formularios,	5 al 6
" 7231 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado y nombra dos para Dirección de Rentas,	6
" 7232 " " " " " — Acuerda facultades a funcionarios de la Dirección General de Comercio e Industrias,	6
" 7233 " " " " " — Adscribe a un funcionario de la Administración,	6
" 7234 " " " " " — Declara a una Cia. de Navegación Aérea exenta de un impuesto,	6
" 7235 " " " " " — Dispone el traslado a fiscalía Judicial de un expediente,	6 al 7
" 7247 " " " " 6 — (A. G. M.) Autoriza una partida para efectuar un pago,	7
" 7250 " " " " 9 — Aprueba Acta N.º 29 de la Administración General de Aguas de Salta,	7
" 7251 " " " " " — Designa un Habilitado Pagador para una Repartición,	7
" 7252 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	7
" 7253 " " " " " — Acepta renuncia presentada por un empleado de Arquitectura,	7
" 7254 " " " " " — Designa Presidente Interino para el H. Consejo P. de Agrimensores,	7
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
Nº 7242 de Diciembre 6 de 1947 — Modifica parcialmente el artículo 18 del decreto 4865/47,	7 al 8
" 7243 " " " " " — Liquidada una partida en pago de una factura,	8
" 7248 " " " " " — (A. G. M.) Liquidada una partida para el pago de un subsidio familiar,	8
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 3315 — De doña María Lastenia Rodriguez de Cardozo,	8
Nº 3314 — De don Anastasio José Lizárraga ó etc.,	8
Nº 3308 — De doña Lucia Lemmè de Palermo,	8
Nº 3303 — De doña Manuela Argentina Aguilar de Vargas,	8
Nº 3302 — De don Oscar o Scar Sergio López Poma,	8
Nº 3301 — De don Ernesto Solá,	8

PAGINAS

Nº 3297	— De don Víctor Esperidión Pacheco y Pacheco,	8 al 9
Nº 3294	— De don Lorenzo Flores,	9
Nº 3292	— De don Ildaura Arancibia,	9
Nº 3288	— De don Guillermo Tapia y Juana de Cruz o Juana Jaramillo de Cruz,	9
Nº 3284	— De doña Argentina Espeche de Salvatierra,	9
Nº 3269	— De don Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo,	9
Nº 3266	— De don Alejandro Baldomero Gudíño o etc.,	9
Nº 3265	— De don Mateo Padilla,	9
Nº 3250	— De don Pacífico Padilla,	9
Nº 3249	— De doña Teófila Alcoba,	9
Nº 3248	— De doña Ricarda Acosta de Rivelli o etc.,	9
Nº 3243	— De don Emilio Gana,	9
Nº 3242	— De doña Natalia Huertas Miranda,	9
Nº 3240	— De doña Carmen Toledo de Nieva y otros,	9
Nº 3238	— De don Delfín Díaz,	10
Nº 3237	— De doña Bernarda Torres de Gaudelli,	10
Nº 3231	— De doña Asunción Ibarguren de Oliver,	10
Nº 3230	— De doña Elisa Campión de Zambrano,	10
Nº 3225	— De don Simón o Simeón Fernández,	10
Nº 3217	— De don Felipe Durán,	10
Nº 3206	— De don Ignacio Sosa,	10
Nº 3199	— De Elisa Pagani,	10

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 3313	— Deducida por don Alberto Novillo sobre un inmueble ubicado en Cafayate,	10
Nº 3296	— Deducido por Cleofé López, sobre un inmueble ubicado en el Departamento San Carlos,	10
Nº 3286	— Deducido por Antonio Ruano, de un inmueble ubicado en Metán,	10 al 11
Nº 3285	— Deducido por Pedro Antonio Carabajal, de un inmueble ubicado en Metán,	11
Nº 3279	— Deducido por Leocadio Ramos, de inmuebles ubicados en Guachipas,	11
Nº 3278	— Deducido por Julio Mansilla, de un inmueble ubicado en Anta,	11
Nº 3262	— Deducido por Joaquín Martí García, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera,	11
Nº 3233	— Deducido por Angel Rosario Cazón, sobre inmuebles ubicados en el Departamento de Rosario de la Frontera,	11 al 12
Nº 3216	— Deducido por don Mariano Santos, de un inmueble ubicado en Orán,	12
Nº 3198	— Deducida por Benedicta Berta Gutiérrez de Herrera, de un inmueble ubicado en Rosario de Lerma,	12
Nº 3195	— Deducido por Carlos Meriles, de inmuebles ubicado en el Departamento de San Carlos,	12

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3264	— Solicitado por Raúl Carlos Michel Ortiz y otro, de un inmueble ubicado en el Departamento de Guachipas,	12
Nº 3254	— Solicitado por don Lucio Avendaño, de inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana,	12
Nº 3236	— Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de la margen derecho del Río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán,	12 al 13
Nº 3229	— Solicitado por Francisco Causarano, de un inmueble ubicado en el Departamento de Campo Santo,	13

REMATES JUDICIALES:

Nº 3304	— Por Ernesto Campilongo, en juicio embargo preventivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra Leonardo Segovia,	13
Nº 3261	— Por José María Decavi, en el juicio: Ejec. Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino,	13
Nº 3245	— Por Ernesto Campilongo, en el juicio sucesorio de don Ramón Morales,	13
Nº 3221	— Por José Ma. Decavi, en el Ejecutivo: Agustín Rojas vs. Carmen Cuevas de Barboza,	13
Nº 3214	— Por José María Decavi, en el juicio: "Embargo preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de Marín",	13

CITACION A JUICIO:

Nº 3312	— A don Antonio Severiano Freitas, en juicio seguido por el Banco Provincial,	13
---------	---	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 3311	— De la S. de R. Ltda. Franzini, Artacho y Furhmann, Empresa Constructora,	13
---------	--	----

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 3309	— De la Oficina de Depósitos y Suministros para la provisión de muebles,	14
Nº 3305	— De Administración de Vialidad de Salta para la construcción de un edificio para talleres de la misma,	14
Nº 3299	— De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la provisión de 20.000 kilogramos de carne al Campamento Vespucio,	14
Nº 3276	— De la Administración General de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a "Cachi",	14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

JURISPRUDENCIA

Nº 778	— Corte de Justicia — Segunda Sala — CAUSA. Honorarios doctor Carlos A. López Sanabria en juicio sucesorio de Juana Arrieta de Beltrán,	14 al 16
Nº 779	— Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA. Ord. Divorcio y tenencia de hija menor Palavecino, María E. Reino so de vs. Palavecino, Francisco,	16

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N° 7236 G.

Salta, Diciembre 6 de 1947.
Expediente N° 2502|47.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la solicitud de donación formulada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, de las manzanas de terrenos N° 23, 24, 71 y 72 de propiedad de la Municipalidad de Orán, para el emplazamiento de construcciones de Hospital, Maternidad y Servicios Anexos previstos en el Plan Quinquenal; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber velar por la salud de la población facilitando los medios a su alcance para que se realicen obras de esta magnitud, contribuyendo así de manera efectiva al afianzamiento de una de las más sólidas bases de la seguridad social;

Por ello, y atento a la Resolución dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Orán, con fecha 3 de diciembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la siguiente Resolución dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Orán, con fecha 3 de diciembre en curso, hasta tanto las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia autoricen la transferencia de dominio correspondiente;

“Artículo 1° — Hasta tanto las Honorables Cámaras Legislativas autoricen la transferencia de dominio a favor de Secretaría de Salud Pública de la Nación, dese posesión inmediata, a esta Repartición Nacional, de las cuatro manzanas siguientes:

“**MANZANA 23:** Limita: Norte calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Moreno y con una longitud por lado de 127.32 mts. y una superficie de 16.210,4 mts.2.

“**MANZANA 24:** Limita: Norte calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Rivadavia y Oeste, calle Moreno, con una longitud por lado de 127.32 mts. y una superficie de 16.210,4 mts.2.

MANZANA 71: Limita: Norte, calle Mitre; Sud, calle Victoria; Este, calle Rivadavia y Oeste calle Moreno; con una longitud por lado de 127,32 mts. y una superficie de 16.210,4 mts. 2.

“**MANZANA 72:** Limita: Norte, calle Mitre; Sud, calle Victoria; Este, calle Moreno, y Oeste calle San Martín; con una longitud por lado de 127,32 mts. y una superficie de 16.210,4 mts.2.

“Con una superficie total de 64.841,6 mts.2, que se encuentran inscriptas en el Libro 15 de Títulos Generales, fo-

lio 43, asiento 48, adquiridas por posesión treintaenal.

Art. 2° — La Municipalidad se reserva el derecho de retirar las plantas del Vivero existente, de acuerdo a las necesidades de desocupación que indique Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 3° — No estando constituido el Honorable Concejo Deliberante, elévese la presente Resolución al Superior Gobierno de la Provincia, para su dictamen.

“Art. 4° — Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Municipal y archívese.

“Fdo.: SALVADOR VALERI, Intendente Municipal — DOMINGO M. MENDIONDO, Secretario.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 7249 G.

Salta, Diciembre 6 de 1947.
Expediente N° 17999|947.

Visto este expediente en el que la firma C. I. T. R. A. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada, presenta factura por \$ 207.30, en concepto de repuestos y trabajos efectuados en el automóvil que presta servicios en la Secretaría General de la Gobernación; atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 de agosto ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese por Contaduría General a favor de la Firma C. I. T. R. A. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de DOSCIENTOS SIETE PESOS CON 30|100 M|N. (\$ 207.30), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO B— INCISO IX— ITEM 1— PARTIDA 3— de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 7258 G.

Salta, Diciembre 9 de 1947.
Expediente N° 6403|47.

Visto este expediente en el que el señor Antenor Saravia, solicita reconsideración del decreto N° 8458 de fecha 25 de agosto del año 1945, por el que se lo deja cesante en virtud de lo dispuesto en el Art. 71 del decreto N° 6611|945 (Reglamento Orgánico para el Personal de la Administración Provincial) en su carácter de Ayudante 2° del Archivo General de la Provincia y,

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Oficina de División de Personal a fs. 3 vta. a 4, que estima que debe hacerse lugar a lo solicitado,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Rectifícase por los motivos arriba expuestos el decreto N° 8458 de fecha 25 de agosto de 1945, por el que se deja cesante al Ayudante 2° del Archivo General de la Provincia, Don AN-TENOR SARAVIA, a fin de que, en lugar de ser de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 71 del Decreto N° 6611|45, debe ser de conformidad a lo preceptuado por el inc. 20 del Art. 129 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.o — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 7259 G.

Salta, Diciembre 9 de 1947.
Expediente N° 7756|47.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 2675, de fecha 4 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor MIGUEL CRISANTO JARA, al cargo de Oficial Inspector de la Comisaría Sección Segunda, con anterioridad al 5 del corriente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 7260 G.

Salta, Diciembre 9 de 1947.
Expediente N° 2516|47.

Visto el presente expediente en el que la Ayudante 5° del Archivo General

de la Provincia, señora Isabel Costas de Prémoli, solicita 8 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia por el término de ocho (8) días, sin goce de sueldo, con anterioridad al 29 de noviembre ppdo., a la Ayudante 5º del Archivo General de la Provincia, señora ISABEL COSTAS DE PREMOLI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 130 G.

Salta, Diciembre 9 de 1947.

Expediente Nº 2403/947.

Visto este expediente en el que a fs. 6 corre agregada para su aprobación, la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 28 de noviembre ppdo.; y atento lo dispuesto en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 28 de noviembre ppdo., en la que se aplica al Sub-Comisario de 3ra. categoría de Kilómetro 1182 (Anta), don LUCIANO T. CUELLAR, ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 1º de diciembre en curso, como sanción disciplinaria.

Art. 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 7225 E.

Salta, Diciembre 5 de 1947.

Expediente Nº 3537—B|1947 (Sub-Mesa de Entradas).

-Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el concurso privado de precios a que convocó Dirección General de Rentas para la im-

presión de formularios que deben proveerse al Banco Provincial de Salta para el año 1948, de acuerdo con la autorización conferida por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en fecha 21 de noviembre ppdo., corriente a fs. 2 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno en fecha 27 de noviembre del año en curso, corriente a fs. 7; surge que han concurrido a dicha licitación los siguientes: División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, cuya propuesta por la suma total de \$ 3.379.60 m/n., corre a fs. 4 y 5; Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., cuya propuesta por la suma total de \$ 3.529.90 m/n., corre a fs. 6 y Talleres Gráficos "San Martín", cuya propuesta por la suma total de \$ 3.754 m/n., corre a fs. 7;

Que la adjudicación debe hacerse en forma parcial por convenir mejor a los intereses del Fisco, tanto por la diferencia de precios, como por el tiempo escaso que queda para la impresión;

Por ello, atento a lo aconsejado por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el concurso privado de precios a que convocó Dirección General de Rentas para la impresión de formularios que deben proveerse al Banco Provincial de Salta para el año 1948, de acuerdo con la autorización conferida por providencia Ministerial corriente a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2º — Adjudicase a la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, la confección con destino al Banco Provincial de Salta, de los siguientes elementos:

Presup.

Nº

939 — 25 Libretas de 50 hojas triplicadas c/u. Caja duplicados y triplicados, perforados, original blanco fijo, amarillo y rosa del 1 al 1250 Fórmula Nº 1.

944 — 20 blocks de 100 hojas c/u. Fórmula Nº 2 (antes 14).

937 — 5 blocks de 50 hojas c/u. Recaudación Rentas Fiscal — Fórmula Nº 3.

938 — 20 blocks de 100 hojas c/u. Recaudación Renta Fiscal — Fórmula Nº 4.

946 — 20 Libretas de 50 hojas triplicadas c/u. "Acredítese por Caja", duplicado y triplicado, perforado original fijo, Fórmula Nº 9.

945 — 40 blocks de 100 hojas triplicadas c/u. "Recaudación Renta Fiscal de Contribución Territorial" con duplicado y triplicado, perforado, fórmula Nº 10.

933 — 50 libros tapa dura triplicados de 50 hojas c/u. original duplicado perforado fijo, blanco amarillo, rosa numerado del 1 al 50 fórmula Nº 14 (antes 2).

943 — 40 talonarios de 100 hojas c/u. boletas de pagos Impuestos a los Bosques — Fórmula Nº 15.

953 — 3.000 planillas Sección Expendedores, Fórmula Nº 19.

958 — Planillas Renta Fiscal, Fórmula Nº 20 (5.000).

957 — 5 blocks de 100 hojas Fórmula Nº 21.

en la suma total de \$ 1.196.15 m/n. (UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M|N.).

rt. 3º — Adjudicase a los Talleres Gráficos "San Martín", la confección, con destino al Banco Provincial de Salta, de:

50 talonarios de 100 hojas c/u. sin número, corresponde Escribanos, Fórmula Nº 5.

15 blocks de 100 hojas c/u. sin número, Contribución Inmobiliaria, Fórmula Nº 6.

15 blocks de 100 hojas c/u. sin número, Patentes Generales Fórmula Nº 22.

10 blocks de 50 hojas c/u. Fórmula Nº 12;

10 blocks de 50 hojas c/u. Fórmula Nº 13.

50 libros de 50 hojas, tapa dura, modelo Nº 17, en la suma total de \$ 640 m/n. (SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M|N.).

Art. 4º — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. L., la confección, con destino al Banco Provincial de Salta, de:

10 libretas de 100 hojas c/u. en triplicado, del 1 al 1.000, Fórmula Nº 7.

5 Libretas de 100 hojas c/u. en triplicado, del 1 al 500, Fórmula Nº 8.

1 Libro 500 hojas móviles rayado a pluma sin numeración, Fórmula Nº 11.

40 talonarios de 100 hojas c/u. del Nº 701 adelante, Fórmula Nº 16.

100 Libros de 50 hojas, encuadernado con tapa visagra Cartoné, Fórmula Nº 18, en la suma total de \$ 960.95 m/n. (NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS

Art. 5º — Autorízase el gasto de \$ 2.796.15 m/n. (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M|N.), que importan en total las adjudicaciones efectuadas por los artículos 2º, 3º y 4º,

suma que se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que las provisiones respectivas sean recibidas conformes por el Banco Provincial de Salta, con intervención de Dirección General de Rentas, de acuerdo al detalle que obra a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al ANEXO D— INCISO XV ITEM 3— PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada,

Art. 7º — Previo a la ejecución de los trabajos adjudicados en los artículos 2º, 3º y 4º del presente Decreto, Dirección General de Rentas exigirá a los beneficiarios el cumplimiento de la reposición del sellado de ley, como así también el depósito en garantía a que se refiere el artículo 87º de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
 Juan Carlos Zuviría
 Julio Díaz Villalba
 José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
 Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
 Públicas.

Decreto Nº 7231 E.
 Salta, Diciembre 5 de 1947.
 Expediente Nº 3486—D|1947 (Sub-
 Mesa de Entradas).

Visto la renuncia presentada y lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 7º de Dirección General de Rentas, por el señor ISMAEL CASTIELLA.

Art. 2º — Designase en su reemplazo, en carácter de ascenso, Auxiliar 7º de Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor a la señora ANA B. Mc. L. de FIGUEROA, actual Ayudante Principal de esa reparación.

Art. 3º — Designase Ayudante Principal de Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, para ocupar la vacante producida por ascenso de la señora Ana B. Mc. L. de Figueroa, al señor DOMINGO SPEZZI.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
 Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
 Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
 Públicas.

Decreto Nº 7232 E.
 Salta, Diciembre 5 de 1947.
 Expediente Nº 3403—D|1947 Sub-
 Mesa de Entradas.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas manifiesta que existen numerosos expedientes de Dirección General de Comercio e Industrias que deben ser diligenciados por Inspectores de esa Dirección para notificarlos de la resolución recaída en los mismos, y en virtud de ello, sugiere la conveniencia, en razón del gasto que demandaría

el mencionado trámite que se autorice a darle curso por intermedio de los Inspectores de zona de la Dirección General de Comercio e Industrias en representación de Dirección General de Rentas; atento a lo aconsejado por la repartición citada en primer término,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Facúltase a los Inspectores de Dirección General de Comercio e Industrias, para que practiquen las diligencias que corresponden a Dirección General de Rentas en representación de la misma, en los expedientes originados en esa Dirección General.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
 Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
 Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
 Públicas.

Decreto Nº 7233 E.
 Salta, Diciembre 5 de 1947.
 Visto la resolución Nº 206 del H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, por la que solicita la designación de un Asesor Legal del citado Consejo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscríbese al señor Jefe del Departamento Legal de Administración General de Aguas de Salta, doctor VICTOR IBÁÑEZ, como Asesor Legal del Honorable Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
 Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
 Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
 Públicas.

Decreto Nº 7234 E.
 Salta, Diciembre 5 de 1947.
 Expedientes Nros 2620|46 y 2232|47.
 Vistos estos expedientes por los cuales la Sociedad Mixta de Aeronavegación "ZONDA", solicita la exención del impuesto a la nafta y aceite de aviación que utilice la mencionada sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la exención solicitada es procedente, teniendo en cuenta que el aeródromo en el cual desarrolla sus actividades la sociedad recurrente se encuentra en jurisdicción nacional, por pertenecer el inmueble denominado "Campo Belgrano" al Gobierno de la Nación y sobre el cual, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 inciso 27 de la Consti-

tución de la Nación, ésta ejerce una legislación exclusiva;

Que, por otra parte, el Congreso de la Nación en uso de la facultad conferida por el inciso 16 del artículo citado de la Constitución, ha dictado la Ley número 12911, mediante la cual, por el artículo 62, se acuerda la exención de impuestos a la nafta y aceite de aviación a favor de las Sociedades Mixtas de aeronavegación, a la cual se encuentra acogida la sociedad del rubro.

Por ello y el dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Declárase exenta del impuesto establecido por el artículo 35 inciso b) de la Ley Provincial número 652, a la Sociedad Mixta de Aeronavegación "ZONDA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
 Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
 Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
 Públicas.

Decreto Nº 7235 E.
 Salta, Diciembre 5 de 1947.
 Expediente Nº 18741|1947.
 Visto el presente sumario administrativo instruido a solicitud del señor Administrador del Molino Provincial de Salta, por supuestas irregularidades cometidas por el empleado de ese establecimiento don Rafael D. Uribarri; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge la semi-plena prueba de la comisión del delito de malversación de caudales públicos por parte del tenedor de libros y cajero del Molino Provincial de Salta, señor Rafael D. Uribarri;

Que de acuerdo con los cargos formulados por el Contador actuante y la conformidad con los mismos efectuada por el Molino Provincial, el monto de lo malversado alcanzaría a la suma de \$ 3.002,56 (TRES MIL DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/N.), sin perjuicio de proseguirse la investigación hasta el total esclarecimiento y determinación del monto de finitivo;

Que el delito indicado en el primer considerando se encuentra reprimido por el artículo 260 del Código Penal.

Por ello, y lo dispuesto por el Art. 123 del Cód. de Proc. Penal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Pasen los antecedentes formados por el expediente del rubro al señor Fiscal Judicial para que inicie las

acciones penales emergentes de las consignancias de este sumario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7247 E.

Salta, Diciembre 6 de 1947.
Expediente Nº 18903/47.

Visto este expediente en el cual los señores Francisco Moschetti y Cía., presentan factura por la suma de \$ 23,— por concepto de provisión de accesorios al automóvil al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 23 (VEINTITRES PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 6— Anexo D— Inciso XV— Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7250 E.

Salta, Diciembre 9 de 1947.
Expediente Nº 3570—D|1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta Nº 29 del H. Consejo de la misma, de fecha 29 de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Nº 29 dictada en fecha 19 de noviembre del corriente año, por

el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7251 E.

Salta, Diciembre 9 de 1947.
Expediente Nº 3579—C|1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto la resolución Nº 209 del H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, por la que solicita la designación de un Habilitado Pagador,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Habilitado Pagador del H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros y por el término que dure la ausencia de la titular, a la señorita LUISA MARIA JANDULA, actual Habilitado Pagador de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7252 E.

Salta, Diciembre 9 de 1947.
Expediente Nº 3381—D|1947.

Visto este expediente en el cual la firma SOLA Y REMY S. R. L., solicita devolución del importe de los depósitos en garantía que constituyeron en oportunidad de concurrir a las licitaciones públicas convocadas por decretos Nros. 4507 de fecha 23 de mayo del año en curso y 4945 del 1º de julio último, respectivamente; atento a lo informado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la firma "SOLA Y REMY S. R. L.", la suma de \$ 442,83 ¢. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M|N.), por devolución del importe de los depósitos efectuados por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.,

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7253 E.

Salta, Diciembre 9 de 1947.
Expediente Nº 3574—D|1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto la renuncia presentada,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 1º de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por el señor CESAR REBOLLAR.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7254 E.

Salta, Diciembre 9 de 1947.
Expediente Nº 3580—C|1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto la Resolución Nº 208 del H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, por la cual solicita se designe Presidente interino del mismo al Ingeniero Francisco Sepúlveda;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase, a partir del día 6 de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia del titular, Presidente del H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, al Ingeniero FRANCISCO SEPULVEDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 7242 A.

Salta, 6 de Diciembre de 1947.
Expediente Nº 2439/947.

Visto este expediente en que los propietarios de Garages y estaciones de servicio de esta ciudad solicitan amplia-

ción del horario que, para lavado de coches en los días sábados, fija el inc. 30) del art. 18 del Decreto N° 4865/947, Reglamentario del Descanso Hebdomadario; atento a las razones de interés público invocadas, lo aconsejado por la Delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión y lo dispuesto en los art. 7 y 19 del decreto N° 4865/947,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Modifícase el inc. 30) del art. 18 del Decreto N° 4865/47 Reglamentario del Descanso Hebdomadario, cuyo texto queda en la siguiente forma:

"30) Las estaciones de servicio, garages y bombas expendedoras de nafta, incluida la venta de gomas, neumáticos y aceites; estándoles prohibido el lavado de automóviles desde horas 20 del sábado hasta horas 24 del domingo".

Art. 2° — Los señores propietarios acordarán al personal afectado por la ampliación de horario establecido en el artículo anterior el descanso compensatorio correspondiente, en la forma dispuesta por el art. 7° del decreto N° 4865/47.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 7243 A.

Salta, 6 de Diciembre de 1947.
Expediente N° 18907/47.

Visto este expediente por el que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social solicita se liquide a favor de don Simón Avilés la suma de \$ 150 de acuerdo a la factura corriente a fs. 2, por la fabricación de un armario y una mesa para la cafetería de dicha repartición; dispuesta de acuerdo a la autorización que establece el art. 25 de la Ley de Presupuesto en vigor, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. fs. 7,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor del señor SIMON AVILES, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. por el concepto expresado precedentemente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 7248 A.

Salta, 6 de Diciembre de 1947.
Expediente N° 18898/947.

Visto este expediente en el cual corre planilla por \$ 15.— correspondiente a subsidio familiar del Ayudante 5° del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, don Julio Silva por los meses de setiembre, octubre y noviembre; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor del Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de QUINCE PESOS (\$ 15.—) m/n., a objeto de que proceda a abonar al Ayudante 5° don JULIO SILVA el subsidio familiar correspondiente, de conformidad a la planilla que corre a fs. 1; debiendo imputarse este gasto al Anexo H— Inciso I— Item Unico— de la Ley de Presupuesto en vigor; con carácter provisorio hasta tanto la referida partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Julio Díaz Villalba
Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N° 3315 — SUCESORIO: — El Juez de Paz Propietario de Pichanal Departamento de Orán Provincia de Salta, don Juan Pema, ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA LASTENIA RODRIGUEZ DE CARDOZO, y cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "TARTAGAL" y una sola vez en el Boletín Oficial a los que se consideren con derecho en dicha sucesión ya sean como herederos o acreedores. — Pichanal 12 de Noviembre de 1947.

JUAN PEMA — Juez de Paz Propietario).
Importe: \$ 4.50.—

N° 3314 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Anastasio José Lizárraga, o José Anastasio Lizárraga, o Anastasio José Lizárraga, o José Anastasio Lizárraga, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de diciembre de 1947.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|11|2|47 al 17|1|48

N° 3308 — EDICTO: Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUCIA LEMME DE PALERMO para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y jueves o siguientes hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 6 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Secretario
Importe \$ 20.— e|9|12|47 al 15|1|48

N° 3303 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MANUELA ARGENTINA AGUILAR de VARGAS, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe: \$ 20.— e|6|12|47 al 14|1|48

N° 3302 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 2da. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Oscar O. Oscar Sergio López Poma, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Habilitase la feria de enero para la publicación de edictos. — Salta, noviembre 29 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|6|12|47 al 14|1|48

N° 3301 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ERNESTO SOLA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer dichos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitase la feria del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 4 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|5|12|47 al 13|1|48

N° 3297 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don VICTOR ESPERIDION PACHECO Y PA.

CHECO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos — R. LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e.4|12|47 al 12|1|48

Nº 3294 — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 1, doctor Rodolfo Tobías, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don LORENZO FLORES, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los Diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a hacerlos valer. — Salta, noviembre 28 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20. e|3|12 al 9|1|48

Nº 3292 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ILDAURO ARANCIBIA, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer por ante el Juzgado a su cargo Secretaría del autorizante. — Salta, Noviembre 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.— e|2|12 al 8|1|48

Nº 3288 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición de S. S. el Sr. Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de GUILLERMO TAPIA y de JUANA DE CRUZ o JUANA JARAMILLO DE CRUZ, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos legales. — Salta, noviembre 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|1|12|47 al 7|1|48

Nº 3284 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ARGENTINA ESPECHE DE SALVA-TIERRA y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten ante este Juzgado a hacerlo valer en legal forma. — Salta, noviembre de 1947. — ROBERTO LERIDA, Esc. Sec. Importe: \$ 20.— e|29|11 al 7|1|48

Nº 3289 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en

los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|26|11 al 2|1|48

Nº 3266 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de 3.ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALEJANDRO, o BALDOMERO, o BALDOMERO ALEJANDRO GUDIÑO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, noviembre 20 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|25|11 al 3|1|2|47

Nº 3265 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Mateo Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, agosto 11 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|25|11 al 3|1|2|47

Nº 3250 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pacífico Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|21|11 al 27|1|47

Nº 3249 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Teófila Alcoba, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|11 al 27|12|47

Nº 3248 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ricarda Acosta de Rivelli o Ricarda Peralta de Rivelli, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que se presente a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|11 al 27|12|47

Nº 3243 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Emilio Gana y se cita, y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer.

Salta, noviembre 14 de 1947.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|20|11 al 26|12|47

Nº 3242 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATALIA HUERTAS MIRANDA, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 19 de 1947 TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|20|11 al 26|12|47

Nº 3240 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Roberto Aranda, hago saber que se han declarado abiertos los juicios sucesorios de CARMEN TOLEDO DE NIEVA y FRANCISCO ELPIDIO NIEVA y testamentario de AURELIO NIEVA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes y especialmente a los herederos instituidos doña Hortencia Nieva de Arce, doña Emilia Nieva de Saravia, Elva A. Nieva, don Raúl Federico Nieva y al albacea don Esteban Rolando Marchán, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 13 de octubre de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.— e|19|11 al 24|12|1947

Nº 3238 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN DIAZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Noviembre de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|19|11 al 24|12|47

Nº 3237 — El doctor Roque López Echenique, Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Bernarda Torres de Gaudelli, ya sea como herederos o acreedores compareciendo a este Juzgado secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, noviembre 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|19|11 al 24|12|47

Nº 3231 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ASUNCION IBARGUREN DE OLIVER, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Roberto LERIDA. — Escribano Secretario. Importe: \$ 20.—
e|18|11 al 23|12|47

Nº 3230 — EDICTO — Roque López Echenique, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA CAMPION DE ZAMBRANO, para que dentro de dicho término comparezcan hacerlos valer. — Salta, noviembre 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.—
e|17|11 al 22|12|47

Nº 3225 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Simón o Simeón Fernandez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer.

Salta, noviembre 11 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e|14|11 al 19|12|47

Nº 3217 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FELIPE DURAN, a fin de que hagan valer sus derechos. Publicaciones en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 4 de noviembre de 1947. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20
e|12|11 al 17|12|47

Nº 3206 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de IGNACIO SOSA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, octubre 31 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|8|11 al 13|12|47

Nº 3199 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Elisa Pagani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de noviembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|6|11 al 11|12|47

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3313 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose Presentado el doctor Raúl Fiore Moules, por don Alberto Novillo, deduciendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en Cafayate, Departamento de igual nombre de esta Provincia, con frente a la calle Vicario Toscano y señalada con los Nros. 60, 62 y 66, con extensión de 15,15 mts. de frente, un contrafrente de 19,25 mts. y 43,75 mts. de fondo, limitado: Norte, calle Vicario Toscano; que separa de la plaza pública; Sud, Terrenos de sucesión de Felipe Ulivarri; Este, propiedad de José Román y Oeste, propiedad de Cayetano Cernuche; el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe \$ 40.— e|11|12|47. al 17|1|48

Nº 3296 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el doctor Julio A. Torino, en representación de don Cleofé López, promoviendo juicio de información posesoria de un terreno ubicado en el lugar Yaslaguada o Yaslaguata, Partido de Amblayo, Departamento de San Carlos, el que tiene los siguientes límites: Sud, propiedad de Claudio Tapia, hoy sus herederos; Este, propiedad del mismo Claudio Tapia, herederos Collares e Inocencio Avalos; Norte, propiedad de Inocencio Avalos, Zenón Villada y Leocadia Guanca, de los que lo divide el río de La Angostura; y Oeste, propiedad de Santos López, hoy de Angel Tapia; el Señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 24 de noviembre de 1947. Y Visto: Lo solicitado a fs. 14|15 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios que el solicitante indique en el acto de su notificación, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, a sus efectos, y oficiase igualmente para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Austerlitz".

Edictos a publicarse en la Provincia y Boletín Oficial. Habilitase la Feria de enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, 28 de noviembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—
e|3|12 al 9|1|48

Nº 3286 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Jaime Sierra, en representación de don Antonio Ruano, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en Matán Viejo departamento de Matán, de esta Provincia, con extensión de 119 metros 236 milímetros de Norte a Sud, por 237 metros 594 milímetros de Este a Oeste, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Miguel Mendoza; Sud, terreno de José María Toledo; Este, propiedad del mismo José María Toledo y Oeste, con el antiguo camino nacional de Salta a Tucumán, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios indicados: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Matán, a fin de que informen, respectivamente, si los inmuebles de que se trata, afectan o no terrenos o intereses, fisca-

les o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|29|11 al 7|1|48

N 3285 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Jaime Sierra por don Pedro Antonio Carabajal, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno en el pueblo de Río Piedras, departamento de Metán, identificado como lote 6 de la manzana 4, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad que fué de Milagro Romano hoy de Felisa Toledo, en parte, y en otra con propiedad de la sucesión de Julián Torres y con la Simón Salomón; al Sud con propiedad del mismo Pedro Antonio Carabajal; al Este con la de Simón Salomón y al Oeste con la calle pública, a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación Civil doctor Roque López Echenique ha resuelto tener por deducida la acción entablada y con intervención del señor Fiscal de Gobierno, dispone la publicación de edicto, por treinta días en "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, para que los hagan valer dentro de ese término. Señala los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 40.— 29|11 al 7|1|47

Nº 3279 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación de don LEOCADIO RAMOS promoviendo juicio de posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de Guachipas: a) Un terreno encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad del Presbítero Telésforo Benítez; SUD, con propiedad de Josefa de Condorí; ESTE, con la finca La Florida de herederos de don Juan Tomás Frías y OESTE, con calle denominada del Alto del Pueblo de Guachipas. b) Un terreno ubicado en el Partido de Coropampa, jurisdicción del departamento de Guachipas, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, herederos de don Manuel Lamas; SUD, con Antonio Ibarra; ESTE, con Ramón Elías y OESTE, con el camino viejo que divide esta propiedad de la finca de Manuel González. c) Un terreno con casa, ubicado en La Oscuridad, partido de Coropampa, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con callejón vecinal que divide esta propiedad de un inmueble de don Ramón Elías; SUD, con herederos de José Miranda hoy José Nieva; ESTE, con Ramón Elías; y OESTE, con camino nacional y herederos de Carlos Alvarez; el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los individualizados, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso

feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 26 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|28|11 al 5|1|48

Nº 3278 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el señor Julio Manzilla deduciendo posesión treintañal de la propiedad denominada Castellanos, ubicada en el Departamento de Anta, Provincia de Salta, con extensión de quinientas hectáreas y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Severo Paz; hoy su sucesión; Sud, con Arroyo Castellanos; Este, propiedad de herederos Soraire; Oeste, con la finca La Cuestita, de José Sarmiento. Lo que el señor Juez del Juzgado de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 1.º de 1947. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Castellanos" Ubicado en el departamento de Anta de esta provincia de Salta, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado inmueble, comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que también se hará constar todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende afecta o no propiedad fiscal o municipal, recíbase la información ofrecida a cuyo efecto oficiese. Désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 30 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|28|11|47 al 5|1|48

Nº 3262 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Joaquín Martí García, promoviendo juicio de posesión treintañal de la finca denominada "Churcalito", integrante de la antigua "Copo-Quile", situada en el partido de San Lorenzo, jurisdicción de la Segunda Sección de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 430.40 metros de frente de Este a Oeste por una legua de fondo de Norte a Sud o la que resulte de los siguientes límites: Norte, arroyo "Copo Quile"; Sud, propiedad de A. Guzmán Ltda. S. A. Este, terrenos de Felipe Neri Padilla y Oeste, propiedad de Justiniano Lizárraga, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer

en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Líbrense oficio al señor Juez de Paz P. o S. del lugar, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, noviembre 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|25|11 al 31|12|47

Nº 3233 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo en representación de Angel Rosario Cazón, deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: I) Terreno con casa ubicado en el partido del Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 40.000 metros², o la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de dueños desconocidos; Sud, con camino público que lo separa de terrenos de Tránsito L. de Femayor; Este, con Servando Leal y del accionante y al Oeste, con propiedad de herederos Gabiana Gallardo y Marcelino Figueroa.

II) Terreno situado al Norte de la calle de la Villa de El Naranjo y comprendido dentro de los siguientes límites actuales: Norte, camino público que lo separa de propiedad del accionante; Sud, con sucesión de Federico S. Rodas; Este, camino público que lo separa de terrenos de Angel López y Oeste con sucesión de Orasmín Madariaga.

III) Terreno con casa ubicado en el partido El Naranjo, del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con sucesión de Luisa Gerez de Burgos; Sud, camino público; Este, con propiedad de Enrique Quiroga y Oeste con propiedad de Servando Leal y con el terreno individualizado en primer término.

Lo que el señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, noviembre 13 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio legal indicado.— Por deducida acción de posesión treintañal sobre tres inmuebles ubicados en el partido de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles comprendido dentro de los límites, que en particular, se indicarán en los edictos, en los que se consignarán además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se presente a acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reci-

ba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves, o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 14 de 1947

ROBERTO LERIDA, ESCRIBANO SECRETARIO
Importe: \$ 61.— e)18|11 al 23|12|47

Nº 3216 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Mariano Santos ante el juzgado de primera instancia y segunda nominación en lo civil de la provincia, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicado en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesto de cuatro manzanas, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con terrenos que fueron de propiedad de don José Moisés Riera Sud, con los lotes señalados con el N.º 18 en el plano y Oeste, con los lotes Nros. 14 y 15; el señor del pueblo de Orán; Este, con el lote N.º 34; juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 16 de 1946... Téngase por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble compuesto de cuatro manzanas, ubicado en la Ciudad de Orán de esta Provincia. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad del lugar. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno, y oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba las declaraciones ofrecidas. Habilitase la feria como se pide. — I. A. MICHEL ORTIZ.

Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 19 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e)12|11 al 17|12|47

Nº 3198 — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, por autos de fecha 21 de Octubre de 1947, recaído en el Exp. N.º 16.035, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado don Matías Morey en representación de doña Benedita Berta Gutiérrez de Herrera, promoviendo juicio de posesión treintañal de un terreno de cultivo ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, inmediaciones del Matadero Municipal, con una extensión de cuarenta metros en su costado Norte, 30 metros en el Sud; 139.45 metros al Este y 139.45 metros al Oeste, el que se encierra dentro de los siguientes límites: Norte, camino a "El Timbó"; Sud, E. Loaliza; Este, Cástulo Aramayo y Oeste camino a Salta o calle Sarmiento. Los edictos se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e)6|11 al 11|12|47

Nº 3195 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Molés en representación de Carlos Meriles deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Una casa y sitio ubicados en el pueblo de San Carlos de veinticinco metros de frente de Norte a Sud por veintisiete metros de fondo de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Eugenio Gianello; Sud, Francisco Astigueta, Este, calle pública y Oeste, herederos Serrano; b) Un terreno con viña, ubicado en Animaná jurisdicción del Departamento de San Carlos con extensión de ciento ochenta y tres metros en sus lados Norte-Sud por veinticinco metros en el lado Este y diez y seis metros cincuenta centímetros en el lado Oeste con los siguientes límites: Norte, Alejo Carrizo; Sud y Oeste sucesión de Mercedes E. de Michel, Este, camino nacional que va de San Carlos a Cafayate; c) Un terreno con viña, ubicado en Animaná, del Departamento de San Carlos, con extensión de veintiún metros por sus lados Este y Oeste por ciento veinticinco metros en sus lados Norte y Sud y con los siguientes límites: Norte, Sud y Este, con el señor José Coll y Oeste, camino nacional de San Carlos a Cafayate; y d) Un terreno ubicado en el Barrial del departamento de San Carlos con una superficie de ocho hectáreas y con los siguientes límites: Norte, herederos de Francisco Palomo; Sud, con Silveria Aquino de Clemente; Este, con herederos Rodríguez y Oeste, camino nacional a Cafayate. El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes citados anteriormente, para que se presenten a hacerlo valer. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 28 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e)6|11 al 11|12|47

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3264 — EDICTO. — Habiéndose presentado el doctor Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación de los señores Raúl Carlos y Roberto Michel Ortiz, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Ablomé", compuesta de las fracciones "Ablomé", "Paso del Río", "Galpón" y "San Antonio", situada en el Partido de Sauce Redondo, Departamento de Guachipas de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los Romano y de Guillermo Villa; Sud, finca "Chilca Yaco" de los herederos Núñez y "Planchones" de la sucesión de Sara Cornejo de Fleming; Este, con la estancia "Bodeguita" de la sucesión citada de Sara Cornejo de Fleming y "Lomas Coloradas" de la sucesión del doctor Carlos Arias, y al Oeste, el Río Guachipas y "La Vaquería" de la sucesión de Carmen Sotó; el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 20 y lo dictaminado por el señor fiscal Judicial, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los dia-

rios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Requieranse los informes pertinentes de la municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles y de Dirección General de Inmuebles. Designase perito al ingeniero Rafael José López Azucara, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado Alberto E. Austerlitz". — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e)25|11 al 31|12|47

Nº 3254 — EDICTO: DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Abel Arias Aranda, en representación de don Lucio Avendaño, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble formado por dos fracciones de terreno contiguas, separadas por un camino vecinal y ubicada en "El Bordo", jurisdicción del Departamento de Chicoana, de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fué de Manuel Ferreyra, hoy de Teresa Mendez y propiedad de Carlos Villagra; Sud, propiedad de Bernardino Aráoz y Daniel Mendez, propiedad de Bonifacio García y con arroyo Tilián; Este, propiedad que fué de Ruperto Mendoza, hoy de Carlos Villagra y Oeste, propiedad de Antonio Cadena, el señor Juez de la causa, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: — Atento lo solicitado, a fs. 44/45, lo dictaminado por el señor Fiscal Judicial y habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento que se realizará, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma. — Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. — Designase perito para tales operaciones al Ingeniero don Delfín J. Paz, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Repóngase. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. Salta, noviembre 21 de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e)22|11 al 29|12|47

Nº 3236 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la margen derecha del río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán, desde el lugar denominado Angostura, aguas abajo, hasta el límite Norte del inmueble denominado Lote N.º 2 de los señores Blaquier y Rocha; comprendida dentro de los siguientes límites, NORTE, con la finca Algarrobal del Prodigio; SUD, con el lote N.º 2 de los Sres Blaquier y Rocha; ESTE, con el río Itiyuro; y OESTE, con

las fincas Tonono, Puesto Alcoba, Palo a Pique, San Nicolás y Trasfondos de Piquirenda, el señor Juez de la causa, doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 10 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos, y constituido el domicilio indicado.— Atento lo solicitado y conforme a lo dispuesto por el artículo 2342 inc. 1º del C. C., practíquense las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de la zona fiscal, situada sobre la margen derecha del Río Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, Departamento de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor don Augusto Rufino Navamuel, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquese, edictos, en el diario "Norte" y Boletín Oficial, por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos y demás circunstancias exigidas por el art. 570 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a fin de que ejerciten sus derechos.— Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del Código citado).— ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".— Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 17 de 1947

ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO
S/cargo.

[18|11 al 23|12|47.—

Nº 3229 — Deslinde: Habiéndose presentado el doctor Eduardo Velarde, en representación de don Francisco Causarano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Villa Rosa", ubicada en el partido de Betania, Departamento de Campo Santo, dentro de los siguientes límites: Norte, con el alambrado de la finca de la Viña, que corre próximo y paralelo al de la vía férrea; al sud, camino nacional que une la ciudad de Salta y el pueblo de Campo Santo; al Este, con el alambrado que divide la finca La Viña, con la finca Betania y al Oeste, con el alambrado que dá al camino vecinal de la finca que vá de la línea férrea al camino nacional, que va de Salta a Campo Santo; el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos que se consideren con derechos a intervenir en el juicio, bajo apercibimiento de Ley. Para practicar las operaciones se designa al perito propuesto Ingeniero don Pedro Félix Remy Aráoz, y señala los días lunes y juéves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, 19 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe: \$ 40.— e|15|11 al 20|12|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 3304 — Remate Judicial. — Por Ernesto Campilongo

Por disposición del señor Juez de Paz Leirado N.º 1, de la Capital, doctor Rodolfo Tobías, y como correspondiente al juicio de embargo preventivo expediente N.º 27.548 año

1945 seguido por el Banco Provincial de Salta contra Leonardo, Segovia, el día jueves 11 de Diciembre de 1947, a horas 10, en el hall del mencionado Banco, remataré sin base y al contado, los créditos documentados que el ejecutado tiene a cobrar conforme al detalle de fs. 32 de qutos, de lo que los interesados pueden informarse en el expediente que se tramita por ante del adscripto señor Casale. Comisión de Arancel 5% a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.
Importe: \$ 12.20 e|6 al 11|12|47

Nº 3261 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — Tres terrenos en el pueblo de Embarcación. — El 29 de diciembre a las 17 horas, en Urquiza N.º 325 — Orden señor Juez de Comercio — Ejecutivo Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino

LOTE N.º 2: Nor-Oeste, lote N.º 6; Nor-Este, lote N.º 3; Sud-Oeste, lote N.º 1 y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 3: Nor-Oeste, Lote N.º 5; Nor-Este, Lote N.º 4; Sud-Oeste, Lote N.º 2 antes descripto, y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 4: Nor-Oeste, lote N.º 5; Nor-Este y Sud-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, lote N.º 3 antes descripto (Este lote hace esquina).

Todos de la manzana N.º XXXV del trazado del pueblo de Embarcación.

Cada lote mide 27.75 metros de frente por 36.00 metros de fondo, encerrados en los límites expresados.

BASES \$ 200.—; \$ 200.— y \$ 333.33 nacional, respectivamente. — Importe \$ 40.—
e|25|11 al 29|12|47

Nº 3245 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Remate de una casa y terreno, en el pueblo El Carril, Departamento de Chicoana. Base de venta \$ 2.000.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don Ramón Morales, el día 20 de Diciembre de 1947 a horas 17, en el escritorio calle Juan Martín Leguizamón N.º 649, remataré con la base de DOS MIL PESOS M/N. de C/L., equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal. Una Casa y Terreno ubicada en el pueblo "El Carril", Dpto. de Chicoana. Tiene cuatro habitaciones, galería, cocina, pizo de baldoza, techo de zinc y tejuela, con extensión de 29 metros de Norte a Sud sobre la calle por 100 metros de fondo; límites, Este, con calle pública, Norte, con propiedad de Bartolomé Ortega; Sud, con la Sucesión de Fermín Zúñiga y Oeste con el doctor Ernesto T. Becker. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 40.—
e|20|11 al 26|12|47

Nº 3221 — JUDICIAL — Por JOSE MA. DECAVI, JUDICIAL. — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA MITAD INDIVISA DEL TERRENO CON CASA UBICADO EN EL BARRIO FAMILIAR "SAN VICENTE", CIUDAD DE CORDOBA. Con 8.00 x 23.50. Total 188 metros cuadrados.

Integrá la manzana "K" plano del Ing. Bordevan, y en plano particular como lote N.º 33.

Limita: Norte, Pasaje Gral. Pico; Este, lote 34; Oeste, Lote 32 y Sud, Lote 46.

Dominio a nombre de Gamaliel Barboza fo. 24238 Catastro 32712. Provincia Córdoba. — BASE \$ 733.33 m/n. El 15 Diciembre 1947! En Urquiza 325, Horas 17. Ordena: señor Juez Civil 2.a Nominación — Ejecutivo Agustín Rojas vs. Carmen Cuevas de Barboza. — Importe \$ 40.
e|13|11 al 15|12|47

Nº 3214 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL

El 23 Diciembre 1947 a las 17 horas en Urquiza Nº 325 — Juicio Embargo Preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de Marín Por orden señor Juez Paz Leirado Nº 2, los siguientes bienes adjudicados a la demandada en la sucesión de su padre, don Vicente Navarrete — Hijueta a fs. 205|207.

DERECHOS Y ACCIONES; equivalentes a la mitad indivisa del terreno en esta Ciudad, calle Güemes entre las de Pichincha y Maipú, con 5.80 de frente y 50 de fondo: Límites consignados en hijuela citada. — BASE \$ 133.33 nacional.

DERECHOS Y ACCIONES: equivalentes a la mitad indivisa del lote N.º 5, "Tras Fondos Chañar Muyo", Partido Balbuena, Departamento Anta. Sin título de dominio favor del causante, pero si con boleta compra-venta. Catastro anterior N.º 410. En el acto del remate informará respecto extensión y linderos. — BASE \$ 833.33 nacional.

GANADOS: 28 vacas vientre, 3 tamberas 3 años, 4 terneros mamonos, 1 toro 2 á 3 años, 1 toro 4 años, 2 tamberas 2 á 3 años, 3 caballos, 8 cabras y 3 ovejas.

MUEBLES: 2 camas, 1 toilette, 1 cómoda, 1 mesa luz, 1 escritorio grande y 1 caja hierro.

El ganado encuéntrase en San Gregorio de la Libertad Departamento Río Tuco, Gobernación del Chaco, y los muebles en poder de la demandada B. Belgrano N.º 747. — J. MA. DECAVI. — Importe \$ 40.—

e|11|11 al 23|12|47

CITACION A JUICIO

Nº 3312 — Citación: — Por el presente se cite y emplaza a don Antonio Severiano Freites para que comparezca a estar en derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el Banco Provincial de Salta, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, en su rebeldía si no compareciere. — Salta, diciembre 4 de 1947.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
Importe \$ 25.20. e|10|12|47 al 3|1|48

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3311 — Disolución de Sociedad — Se hace saber que por escritura otorgada ante el suscripto escribano el día 6 del corriente mes, ha quedado disuelta la S. de R. Ltda. "Franzini, Artacho y Fuhrmann, Empresa Constructora", designándose liquidador al socio don Enrique Emilio Franzini, quién actuará representado por don Carlos Alberto Franzini, con domicilio en la calle Caseros N.º 1449 de esta Ciudad.

RAUL H. PULO — Escribano
Zuviria 348 — Teléfono 2764.
Importe \$ 12.— e|10 al 15|12|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3309 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto N.º 7175/47, llámase a licitación pública por el término de quince días, para provisión de muebles y estanterías con destino al Archivo Histórico de la Provincia, estando sujeta a la misma en un todo a las disposiciones contenidas en el Capítulo "Licitaciones, Enagenciones, Contratos de la Ley de Contabilidad en vigencia.

El pliego y bases de condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósitos y Suministros del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, calle Buenos Aires 177, debiendo presentar las propuestas en dicha Oficina en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, el día 23 de diciembre del año en curso a horas 10, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Salta, diciembre 6 de 1947.

HUGO ECKHARDT — Jefe de Depósito Ministerio de Economía F. y O. P.
Importe \$ 20.20. e|9|12|47 al 23|12|47

Nº 3305 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA N.º 6.—

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de los Talleres de la Administración de Vialidad de Salta. Presupuesto \$ 201.096,81 %.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, en donde serán abiertas el día 7 de enero de 1948, a las 10 horas, en presencia de los interesados.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS — Sec. Gral. de Vialidad de Salta.
Importe \$ 30.20. e|9|12|47 al 7|1|48

Nº 3299 — PROVEEDURIA DEL PERSONAL Y. P. F. LICITACION PUBLICA Nº 49.—

Llámase a licitación pública para la provisión de carne hasta 20.000 kilogramos mensuales aproximadamente, para la Proveeduría del Personal, del Campamento Vespucio cuya apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Diciembre del año en curso a las 10 horas, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en Campamento Vespucio. — Estación Vespucio F. C. C. N. A.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente en la Administración y en la Oficina de Y. P. F. en Salta, calle Dean Funes N.º 8.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEL NORTE

Ing. Carlos M. Martínez Eder Administrador
Importe: \$ 20.80 e|6 al 18|12|47

Nº 3276 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
Licitación Pública Nº 32

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.º 725, dictado por el H. Consejo con fecha 19 de noviembre corriente, llámase a li-

citación pública para los trabajos de "PROVISION DE AGUAS CORRIENTES A CACHI" y cuyo presupuesto oficial, asciende a la suma de \$ 125.338.61 m/n.

Los pliegos correspondientes, pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, calle Caseros N.º 1615, previo pago de la suma de m/n. 40. — c|legal.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 22 de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertos en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL. — Importe \$ 25.20. e|28|11 al 22|12|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1945.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 778 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA

CAUSA: Honorarios doctor Carlos López Sanabria en juicio sucesorio de Juana Arrieta de Beltrán.

C. R.: Honorarios. Defensor de Menores persona. Recurso de apelación.

DOCTRINA: La representación promiscua del Ministerio de Menores no funciona ni es necesaria en el proceso civil, cuando los padres demanden ó contesten demandas por sus hijos menores, en ejercicio de la patria potestad.

Salta, noviembre 29 de 1947.

Y VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor Defensor Oficial a fs. 20 vta., y á fs. 21 por el doctor Arias Figueroa, representante de los herederos, contra la sentencia de fs. 20 que regula honorarios del doctor Carlos López Sanabria; y

CONSIDERANDO:

I. — Que, la representación promiscua del Ministerio Pupilar no funciona ni es necesaria, en el proceso civil, cuando los padres demanden o contesten demandas por sus hijos menores, en ejercicio de la patria potestad; y, en consecuencia, el Defensor de Menores carece de personería para apelar y expresar agravios, sustituyéndose a la "parte" actora y de-

mandada (Ibáñez Frocham, "La función del Ministerio Pupilar en el proceso civil — Crítica de una dirección jurisprudencial" — en Rev. Derecho Procesal, año III, 2da. parte, pág. 297).

II. — Teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, monto de los bienes inventariados, importancia de la labor del doctor López Sanabria, tanto en beneficio de la masa como de sus mandantes, las regulaciones que de sus honorarios practicó el "a quo" en la sentencia recurrida (resolución 1ra. y 3ra.), son equitativas — (artículo 4.º, inc. 1.º Ley 689).

III. — Que, el honorario que se reguló al mencionado letrado, como perito partidor, es equitativo, de conformidad con la escala que este Tribunal aplica, de acuerdo al monto de los bienes.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

RESUELVE: I) Declarar mal concedido el recurso de fs. 20 vta., interpuesto por el señor Defensor de Menores. II) CONFIRMA: la sentencia en grado. — Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN NESTOR E. SYLVESTER — Por ante mí: Ricardo Day, Secretario Letrado.

RICARDO DAY — Secretario Letrado.

Nº 779 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA

CAUSA: Ord. — Divorcio y tenencia de hijo menor Palavecino, María E. Reimoso de vs. Palavecino, Francisco.

C. R.: Nombre — Cambio de nombre de la mujer divorciada.

DOCTRINA: — I) — No existe disposición legal que obligue a la mujer casada a adoptar el apellido del marido, siendo la costumbre la que consagró tal práctica; por consiguiente, mal podría autorizarse judicialmente la supresión de ese apellido al ser resuelto el divorcio, cuando su mantenimiento no es obligatorio...

(Voto del doctor Sylvester).

II) — Desde el momento que la mujer decide ejercitar el derecho que la costumbre le ha reconocido de "adicionar" a su apellido de soltera el patronímico del esposo, queda sujeta a las reglas propias que rigen la materia, sin que pueda en adelante prescindir del nombre del marido, porque con su acto voluntario de opción, ha quedado modificado, legítimamente, el que le correspondía antes de casarse y se ha impuesto un nuevo signo de identificación e individualización que escapa a su arbitrio modificar en lo futuro, sin causa justificada y sin previa autorización judicial. (Voto de los señores doctores Reimundin y Lona).

El la Ciudad de Salta, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundin y Néstor E. Sylvester, para pronunciar desición en los autos "María E. Reimoso de Palavecino vs. Francisco Palavecino. — Ord. Divorcio y tenencia de hija menor".

(Expediente N.º 8289 del Juzgado en lo Civil de 3ra. Nominación), venidos a esta Sala por el recurso de apelación interpuesto por la actora a fs. 68, contra el auto dictado a fs. 66 y vta. fué planteada la siguiente cuestión a

resolver: ¿Es legal el auto recurrido? — practica do sorteo resultó: Doctores Sylvester, Reimundín y Lona.

El doctor Sylvester, dijo:

La cuestión de si corresponde autorizar a la mujer casada y separada del esposo en virtud a una sentencia judicial, que hizo lugar al divorcio por culpa de éste, a usar exclusivamente su nombre de soltera, suprimiendo el apellido del marido, ha dividido a la doctrina.

La dificultad para dar una solución al problema, reside en la ausencia de disposiciones legales expresas.

No existe en la Ley, una exigencia en el sentido de que la mujer casada, deba adoptar el apellido del marido, es la costumbre, desde tiempo inmemorial, la que ha consagrado tal práctica.

Según J. C. Rébora, "La Familia", t. I, pág. 261 y sig. Edic. 1926, "un grupo formado por individuos que ocupan en él respectivas posiciones denominadas "estados", y que pueden manifestarse, por el reconocimiento de ciertos derechos o la exigibilidad de ciertas obligaciones, debe reunir caracteres propios que permitan establecer la substantividad del agregado, ya sea en interés del agregado mismo, ya en el de los individuos que lo componen, ya en el de terceros extraños a la familia, ya en el de la sociedad. Uno de ellos, el nombre, es, además, el primero de los tributos externos del grupo familiar, y, por consiguiente, un elemento jurídico cuya determinación debe efectuarse en relación con dicho grupo. Sus antecedentes podrían remontarse hasta los libros sagrados, por una parte, y hasta el clan totémico por otra; y refiriéndose, después de estudiar el origen presuntivo de esta costumbre, a la mujer casada, dice que ella "usa generalmente, en seguida de su nombre el apellido o la letra inicial del apellido de sus padres y a continuación de éste el apellido del marido, costumbre que difiere de la observada en la mayoría de las naciones de Europa" Pavón, "La Familia en el Derecho Civil Argentino", pág. 379, expresa que "el nombre que debe llevar la mujer en virtud del matrimonio no se ha reglamentado legalmente entre nosotros, desde que es una consecuencia de las costumbres, aceptada por los tribunales, en cuya virtud, aquélla tiene el derecho de llevar el apellido del marido, agregado o adicionado al de ella, con la preposición de en caso genitivo".

Si es la costumbre la que ha consagrado tal práctica, no existiendo disposición legal expresa que la imponga, estimo que mal podría autorizarse a la supresión del apellido del marido, cuando su mantenimiento no es obligatorio.

¿Que sanción podría aplicarse a la mujer casada que se negara a usar el apellido del marido, al contraer matrimonio? Hago notar que no me refiero al caso de la separación por divorcio, sino a la institución del matrimonio exclusivamente. Debemos llegar a la lógica conclusión de que el acordarse una autorización, no existiendo sanciones para las posibles situaciones que pudieran presentarse, en uno u otro sentido, tendría el valor de una declaración lírica, sin sentido práctico alguno.

La actuación judicial debe limitarse a la aplicación de la Ley, cuando es requerido un pronunciamiento en caso concreto, que la misma contempla y que lleve una finalidad también práctica. Sería por ejemplo un caso así, si acordado el divorcio por culpa de la esposa, en una calificación de injurias graves o adulterio, considerara el marido que el hecho de que aquella con su conducta y al llevar su apellido, lo ocasiona un agravio de carácter moral. Es el daño calificado por la Ley, lo que fundamentaría la sentencia a dictarse.

Por ello, considero que debe confirmarse el auto recurrido, en cuanto deniega la autorización pedida.

Voto en tal sentido.

El doctor Reimundín, dijo:

Desde el momento que la mujer decide ejercitar el derecho que la costumbre le ha reconocido de adicionar a su nombre de soltera al patronímico del esposo, queda sujeta a las reglas propias que rigen la materia, sin que pueda en adelante prescindir del nombre del marido, porque con su acto voluntario de opción, ha quedado modificada, legítimamente, el que le correspondía antes de casarse y se ha impuesto un nuevo signo de identificación e individualización que escapa a su arbitrio modificar en lo futuro, sin causa justificada y sin previa autorización judicial. (Acuña Anzorena, "Del nombre de la mujer casada", en la Ley, t. 20, pág. 653.)

Siendo de principio, en nuestro derecho, que el divorcio que la Ley autoriza "consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que se disuelva el vínculo matrimonial" (art. 64 de la Ley de Mat.), va de suyo que el simple hecho de obtenerlo, por lo mismo que no extingue aquella relación no basta para privar a la mujer del ejercicio de un derecho originado en un vínculo jurídico que continúa subsistente, ni para liberarla del cumplimiento de una obligación, impuesta, más por razones de interés general, que por consideraciones individuales" (Acuña Anzorena, trabajo citado).

Pero es claro que así como el nombre, en general, no es absolutamente inmutable, pudiendo autorizar judicialmente su cambio cuando perentorias razones de interés individual o general lo exigen, así también el nombre de la mujer divorciada no reviste el carácter de signo rigurosamente estable, que no puede modificarse si median para ello causales que lo justifiquen (Acuña Anzorena, trabajo cit.).

La sentencia que hace lugar a la demanda de divorcio, por culpa del marido, no fué apelada y sus fundamentos no autorizan el pedido de fs. 61.

De la motivación del fallo, consentido por ambas partes, no surge la existencia de una causal que implique una conducta inmoral que por su trascendencia pueda afirmarse que deshonoré el apellido.

Ahora bien, la Sala no puede pronunciarse sobre la validez o nulidad de la sentencia por cuanto no fué apelada, ni puede hacer una revisión de la misma.

La resolución de fs. 66 debe confirmar

se, por las consideraciones que dejo expresadas, en cuanto no hace lugar a lo solicitado a fs. 61.

Voto en ese sentido.

El Dr. Lona, dijo:

No habiendo nuestro derecho positivo reglamentado lo que la doctrina llama "derecho al nombre", sólo una costumbre inmemorial hace, entre nosotros, que la mujer casada adiciona a su apellido paterno el patronímico de su esposo, precediéndolo a este último con la preposición "de". — Trátase, sin duda, de algo esencialmente facultativo y voluntario; pero, tan generalizado por la costumbre, que es raro hallar mujer casada que, en la vida social y en todos sus actos de relación, no use, en aquélla forma, el apellido de su marido. — No es una costumbre contraria a nuestra ley civil, sino anterior a ella y que no la contraria. Pero todo derecho presupone una correlativa obligación. — Este "derecho al nombre" importe, por razones sociales, de interés general más que individual, una obligación de estabilidad y de fijeza en el que se usa. — Interesa al orden social la fácil indentificación de las personas y mantener los signos de su individualización, siendo el nombre uno de ellos. Hay, pues, motivos obvios de policía civil para que los jueces, salvo casos especiales de excepción, en que median razones graves, no autoricen a lo particulares para que, válidamente, cambien o substituyan el nombre que ya hayan usado. — Es así que comparto la tesis sustentada por el Fiscal de Cámara Dr. Mackilay Zapiola ("La Ley" — t. 20, p. 656) en el sentido de que: "Sin duda, la mujer casada y divorciada tiene derecho de presentarse en justicia demandando la supresión del apellido de su marido, que usa, pero debe entenderse también que los jueces solamente deben resolver de conformidad de acuerdo con las circunstancias de cada caso y siempre que se invoque pruebe alguna causal grave que así lo recomiende". Tesis ésta que, a mi juicio, encarna la buena doctrina y que comparte el doctor Arturo Acuña Anzorena en su interesante trabajo "Del nombre de la mujer casada" ("La Ley" — t. 20, p. 653, en nota al caso Caldas de Brugola, Sara), al establecer que, si bien en nuestro ambiente social algunas mujeres casadas, sobre todo artistas y escritoras, conservan no obstante el matrimonio, su nombre de solteras, "no ha de deducirse de esto "que la mujer casada puede, a su talante, prescindir del apellido de su esposo una vez que ha resuelto agregar al suyo propio". — Y agrega: "En nuestra opinión, desde el momento que la mujer decide ejercitar el derecho que la costumbre le ha reconocido de adicionar a su nombre de soltera el patronímico del esposo, queda sujeta a las reglas propias que rigen la materia, sin que pue

da en adelante prescindir del nombre del marido, porque con su acto voluntario de opción, ha modificado legítimamente el que le correspondía antes de casarse y se ha impuesto un nuevo signo de identificación e individualización, que escapa a su arbitrio, modificar en lo futuro, sin causa justificada y sin previa autorización judicial".

Como el divorcio, en nuestra legislación, deja subsistente el vínculo matrimonial, la sentencia que lo declara no tiene por sí ninguna eficacia o virtualidad para autorizar a la mujer a que haga dejación o abandono del patroními-

co de su esposo, que anteriormente hubiere usado. — "No podría, por tanto, pedirse que se autorice la modificación del nombre, por el solo hecho de divorcio. — Más bien es preciso que se invoque y pruebe una causal grave que aconseje esa medida, en resguardo del honor y de la dignidad de la mujer".

(Eduardo B. Busso: "Código Civil Anotado: Familia", t. II. p. 258).

En tal virtud y toda vez que la peticionante no aduce, a fs. 61, motivos de especial gravedad que hagan aconsejable concederle la autorización que solicita, voto por la afirmativa de la cuestión planteada.

Por lo que resulta del Acuerdo que precede,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA el auto en grado, en cuanto deniega la autorización solicitada.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

Elíneas: "letra" VALE.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Por ante mí: **RICARDO DAY**, Sec. Letrado.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1947